



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO (CID)



CONVOCATORIAS CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN
DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS A
NIVEL NACIONAL

**ACTUALIZACIÓN A LA GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA
PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y
ESPECÍFICOS**

BOGOTÁ, 05 DE OCTUBRE DE 2020

INTRODUCCIÓN

La presente guía tiene como propósito orientar a los aspirantes admitidos al Concurso Público de Méritos para la Conformación de la Lista de Elegibles para la Designación de Curadores Urbanos a nivel nacional, en lo referente al contenido objeto de evaluación y el tipo de preguntas que se emplearán en la prueba escrita de conocimientos.

El objetivo de la prueba consiste en evaluar la capacidad del aspirante a curador urbano para interpretar y aplicar la normatividad urbanística nacional y local pertinente y necesaria para adecuado desarrollo de sus funciones.

COMPONENTES DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

La definición de los ejes temáticos es producto del estudio y análisis del propósito principal, así como de las funciones y demandas propias del cargo, realizado mediante mesas de trabajo entre el equipo de la Superintendencia de Notariado y Registro y el equipo técnico de la Universidad Nacional de Colombia. La estructura de prueba establecida tiene un componente general, cuyo objetivo es evaluar las normas de aplicación nacional, tanto de planificación urbana como de sismo resistencia, y un componente específico que hace énfasis en el ordenamiento del territorio para cada uno de los municipios en concurso.

COMPONENTE GENERAL:

1. NORMAS DE PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

| TEMA | SUBTEMA | ALCANCE | MARCO NORMATIVO BASICO |
|---|---|---|---|
| NORMAS PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL | Aspectos generales de Planificación, Ordenamiento Territorial y Urbanismo | Jerarquía normativa, normas aplicables, estructura y composición de los POT | -Ley 388 de 1997 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial |
| | Normatividad del sector vivienda (VIS, VIP) | Conceptual, diferencias del tratamiento y condiciones | -Decreto 1077 de 2015 <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio</i> y normas reglamentarias |
| | Normatividad del espacio público y equipamientos | Identificación y diferenciación de las condiciones especiales de los proyectos donde se realizan actividades complementarias para la población. | -NTC 4595 <i>Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares</i> Planes maestros Decretos nacionales, distritales y municipales. -NTC 2050 <i>Código Eléctrico Colombiano</i> |
| | Normativa de la Propiedad Horizontal | Elementos de la propiedad horizontal que son del alcance del curador (delimitación y planimetría), definición de áreas comunes y privadas, condiciones y requerimientos | -LEY 675 de 2001 <i>Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal.</i> |

| TEMA | SUBTEMA | ALCANCE | MARCO NORMATIVO BASICO |
|------|---|---|---|
| | Marco legal para licencias urbanísticas y otras actuaciones (procedimientos y requisitos, cobro de expensas, plusvalía y otras actuaciones) | Términos y tiempos, procedimiento legal aplicable detallado (desde la radicación hasta la expedición de licencia), funciones (competencia), régimen de inhabilidades, incompatibilidades y régimen disciplinario, expensas e impuestos asociados a la expedición de las licencias | - Decreto 1077 de 2015 <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y normas reglamentarias</i> - LEY 1796/2016 <i>Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones</i> - LEY 734 de 2002 <i>Por la cual se expide el Código Disciplinario Único</i> -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) -Código General del Proceso |
| | Tipos de licencias urbanísticas y su aplicación | Requisitos, documentos, condiciones y particularidades de cada tipo de licencia y modalidad, contenido mínimo de los planos urbanísticos y arquitectónicos | - Decreto 1077 de 2015 <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y normas reglamentarias.</i> -RESOLUCION 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda <i>Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanas vigentes.</i> |
| | Marco legal de la protección ambiental y del patrimonio cultural y arquitectónico | Jerarquía normativa, restricciones y condiciones respecto de los predios afectados y de los que estén en el área de influencia | -Ley 9 de 1989 <i>Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.</i> -Decreto. 1080 de 2015 <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</i> -RESOLUCIÓN 1359 de 2013 del Ministerio de Cultura <i>Delimita como áreas afectadas y zonas de influencia de los bienes interés cultural del ámbito nacional que no cuenten con estas áreas definidas.</i> |

2. LEY DE SISMORESISTENCIA

| TEMA | SUBTEMA | ALCANCE | MARCO NORMATIVO BASICO |
|-------------------------|--|---|---|
| LEY SISMORESISTENCIA | Requisitos generales de diseño y construcción sismorresistente | Conceptualización general, normas sismo resistentes colombianas, objetivo de la norma, reconocimiento de los requisitos de grupo de uso, caracterización de zonas y nivel de amenazas sísmicas, estudios de microzonificación, contenido mínimo de los planos estructurales | -LEY 400 DE 1997 <i>Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan</i> -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente |
| | Estudios geotécnicos | Componentes mínimos del estudio geotécnico y su alcance, grupo de uso de las edificaciones ante un sismo, categorías de los proyectos, contenido mínimo de los planos geotécnicos. | -LEY 400 DE 1997 <i>Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan</i> -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente TITULO H |
| | Estructuras Sismo Resistentes | Conceptualización general, requerimientos mínimos por tipo de materiales, uso, localización, tipo de análisis de diseño (componentes y alcance del diseño), planos con recomendaciones (procesos constructivos) | -LEY 400 DE 1997 <i>Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan</i> -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente |
| | Elementos no estructurales | Definiciones generales, requisitos mínimos, análisis y diseño según grupo de usos, materiales, planos con detalles y procesos constructivos | -LEY 400 DE 1997 <i>Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan</i> -NSR 10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente |
| | Accesibilidad de personas con movilidad reducida | Normas de inclusión (obligatorias) alcance y aplicación, contenido mínimo en los planos | -LEY 400 DE 1997 <i>Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan</i> -Ley 361 de 1997 <i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones.</i> -Ley 546 de 1999 <i>Por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con</i> |

| TEMA | SUBTEMA | ALCANCE | MARCO NORMATIVO BASICO |
|------|--|---|--|
| | Accesibilidad de personas con movilidad reducida | Normas de inclusión (obligatorias) alcance y aplicación, contenido mínimo en los planos | <p>los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones. Decreto Nacional 1538 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 - Ley 1114 de 2006 Por la cual se modifica la Ley 546 de 1999, el numeral 7 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 6o de la Ley 973 de 2005 y se destinan recursos para la vivienda de interés social - NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - Decreto 333 de 2010 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 159 del 21 de mayo de 2004 y se dictan otras disposiciones. - Decreto Nacional 1469 de 2010 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones. - Decreto Nacional 092 de 2011 Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010. - Decreto Nacional 340 de 2012 Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (Título K)</p> |
| | Normas complementarias de servicios públicos | Requisitos mínimos verificables en planos | <p>-LEY 400 DE 1997 Por el cual se adoptan normas sobre construcciones Sismo Resistentes como las normas que lo aclaren, modifican o sustituyan -Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE -Reglamento para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL -NSR -10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente TITULOS J Y K</p> |

COMPONENTE ESPECÍFICO:

1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGÚN MUNICIPIO

| TEMA | SUBTEMA | ALCANCE | MARCO NORMATIVO BASICO |
|---|---|---|--|
| ORDENAMIENTO TERRITORIAL SEGÚN MUNICIPIO | Estructura del plan de ordenamiento componentes y clasificación del suelo | Definición de la estructura general del POT, condiciones y requisitos para la expedición de licencias dependiendo la clasificación del suelo. | POT y/o revisión ajuste del POT |
| | Normas de áreas de protección ambiental, amenazas y riesgos | Requisitos, condicionantes y restricciones para el desarrollo de sectores afectados por áreas de protección ambiental o localizados en zonas de riesgo. Lectura de cartografía y determinación de las afectaciones | POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares) |
| | Tratamientos, usos | Definición de las condiciones, requerimientos, instrumentos y aplicación de los diferentes usos y tratamientos especificados en el POT y los decretos reglamentarios. Determinación de los usos permitidos, condicionados, restringidos y prohibidos dependiendo de su localización | POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores) |
| | Norma específica de predios (volumetrías y habitabilidad) | Definición de volumetrías, aislamientos, áreas de cesión, antejardines, accesos peatonales, accesos vehiculares y relación de las edificaciones con el espacio público. Requerimientos de los espacios habitables (iluminación, ventilación, continuidad, tamaños y requisitos mínimos), código de construcción (en caso de ser aplicable) dependiendo de su localización | POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores) |
| | Componente vial | Área de cesión, retrocesos, y condiciones para desarrollar predios en afectaciones viales, zonas de reserva vial, y/o áreas con afectaciones de espacio público dependiendo de su localización. Norma de parqueaderos vehiculares, de bicicleta y otros aplicables dependiendo del uso. | POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias. Plan Vial (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores) |
| | Instrumentos y normatividad complementaria | Identificación de los Instrumentos de gestión, financiación y planificación y su aplicación a nivel de predio (lo pertinente para licencias urbanísticas que emite el curador) | POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias. Planes Parciales y demás planes establecidos en cada POT (acuerdos, decretos, circulares, fichas normativas, normas de sectores) |
| | Normatividad específica de equipamientos, edificaciones públicas, bienes de uso público y zonas e inmuebles con valor patrimonial | Identificación de la normativa, requerimientos y condiciones para el desarrollo de proyectos de equipamientos y/o edificaciones públicas o de uso público. Determinación de las afectaciones de los bienes de uso público y/o con valor patrimonial en los diferentes proyectos. | POT y/o revisión ajuste del POT y normas complementarias (acuerdos, decretos, circulares) |

NOTA ACLARATORIA:

Los concursantes deben tener presente que la normatividad empleada para la elaboración de las preguntas, tanto del componente general como del componente específico, incluyendo los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), es

aquella vigente en la fecha en la que se suscribió el Contrato Interadministrativo entre la Superintendencia de Notariado y Registro y la Universidad Nacional de Colombia; es decir el 30 de Diciembre de 2019. En este sentido, en la prueba no serán evaluados contenidos referentes a normatividad con fecha de expedición posterior.

TIPOS DE PREGUNTAS

Las pruebas objetivas están constituidas por preguntas o ítems. El tipo de ítem que se va a utilizar en el presente proceso es de opción múltiple con única respuesta, que constará de un contexto, un enunciado y tres (3) opciones de respuesta, en las que solo una es correcta.

A continuación, algunos ejemplos sobre este tipo de preguntas:

Tema: Normas planificación urbana y territorial

Subtema: Marco legal para licencias urbanísticas y otras actuaciones (procedimientos y requisitos, cobro de expensas, plusvalía y otras actuaciones)

Si se requiere cambiar el 30% del uso de una edificación que **NO** cuenta con licencia de construcción, se debe solicitar a la curaduría urbana el reconocimiento de la edificación y la licencia de construcción en la modalidad de

- A. reconstrucción.
- B. adecuación.
- C. modificación.

Respuesta correcta: **B.**

Tema: Ordenamiento Territorial – San José del Guaviare

Subtema: Normas de áreas de protección ambiental, amenazas y riesgos

La Alcaldía de San José del Guaviare solicita una licencia de construcción para desarrollar un proyecto de infraestructura del sistema de acueducto de la ciudad que se localizaría en territorio denominado suelo rural que presenta una categoría de protección.

En este caso, la licencia de construcción resulta

- A. viable porque forma parte de la provisión de los servicios públicos domiciliarios.
- B. inviable porque el predio requiere estar ubicado en área urbana de la ciudad.
- C. inviable porque el predio se encuentra ubicado en la categoría de protección.

Respuesta correcta: **A.**

CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS

La prueba de conocimientos tendrá un carácter eliminatorio y un valor del 50% dentro del concurso. Para superar la prueba de conocimientos, los participantes deberán obtener una calificación igual o mayor al 70% sobre el 100% del puntaje total de la prueba, la cual se calificará numéricamente en

escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado de la siguiente forma: Componente General (40%) y Componente Específico (60%).

CITACIÓN A PRESENTACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS

La citación a la aplicación de pruebas escritas se realizará a través de las páginas web https://www.supernotariado.gov.co/concurso_curadores_2018.html, https://www.supernotariado.gov.co/concurso_curadores.html, <https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos> y el aplicativo web www.otus.unal.edu.co. Adicionalmente se enviará mediante correo electrónico personalizado a cada concursante admitido, las condiciones de citación a presentar prueba escrita.

APLICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA

Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018: Como se indica en la Adenda Modificatoria No. 8 de la Convocatoria, la aplicación de las pruebas escritas se realizará el día **25 de octubre de 2020**.

- Tiempo de Prueba: la hora de inicio será a las 8:30 a.m. y el tiempo establecido para la aplicación de la prueba será de **3 horas y 30 minutos**.
- Lugar de Aplicación: A continuación, se detalla el listado de municipios de aplicación:

Armenia, Barranquilla, Bello, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Buga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Envigado, Floridablanca, Girón, Ibagué, Itagüí, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Palmira, Pasto, Pereira, Piedecuesta, Popayán, Puerto Colombia, Santa Marta, Sincelejo, Soacha, Sogamoso, Soledad, Tuluá, Tunja, Valledupar, Villavicencio.

Concurso Público de Méritos No. 001 de 2020: según Adenda No. 2 de la Convocatoria, la aplicación de las pruebas escritas se realizará el **01 de noviembre de 2020**.

- Tiempo de Prueba: la hora de inicio será a las 8:30 a.m. y el tiempo establecido para la aplicación de la prueba será de **3 horas y 30 minutos**.
- Lugar de Aplicación: A continuación, se detalla el listado de municipios de aplicación:

Barrancabermeja, Bogotá (para Funza, Mosquera, Tocancipá y Cajicá), Cali (para Yumbo), Fusagasugá, Medellín (para Rionegro), Palmira, Pereira (para Dosquebradas), y Yopal.

La aplicación de pruebas escritas se llevará a cabo en instalaciones que cumplen con los protocolos de bioseguridad estipulados por la normatividad del Gobierno Nacional, y en los cuales se implementará el protocolo de bioseguridad diseñado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo-CID de la Universidad Nacional de Colombia para la aplicación de pruebas escritas.

La distribución de aspirantes será máximo de 12 personas por salón de aplicación de prueba, más el delegado de la Universidad Nacional de Colombia, quién custodiará el material de prueba y dará cumplimiento a los protocolos establecidos por la universidad, la normatividad local respecto al distanciamiento social y protección a la salud pública.

ELEMENTOS NO PERMITIDOS

Los concursantes deben tener presente que los únicos elementos permitidos para la presentación de las pruebas escritas son: **lápiz, borrador, tajalápiz o sacapuntas y el documento de identidad**, por lo tanto, todos los demás elementos se encuentran prohibidos y **NO** deben llevarlos consigo al sitio de aplicación. También se advierte a los concursantes que los Jefes de Salón **NO** se harán responsables de la seguridad ante la posible pérdida de cualquier tipo de elemento no autorizado que se encuentre en el salón el día de la aplicación de la prueba.

En este sentido, se encuentran prohibidos todos los elementos electrónicos como celulares, tabletas, relojes inteligentes, audífonos, computadores, entre otros. También está prohibido el ingreso de hojas, libros, documentos escritos y cualquier otro tipo de material adicional. Se recomienda a los concursantes que **NO** los lleven consigo el día de la aplicación, sin embargo, en caso de llevarlos, los dispositivos deben permanecer apagados durante toda la permanencia del concursante en el sitio, además tanto los dispositivos como los demás elementos deberán permanecer en un lugar alejado del concursante y cualquier tipo de consulta o intento de manipulación de dichos objetos durante el tiempo de la presentación de la prueba podrá ser considerado como intento de copia y podrá conducir a la anulación del examen.

EXCLUSIÓN DEL CONCURSO

De acuerdo con la reglamentación y los protocolos de seguridad establecidos para la presentación de pruebas escritas, son motivo de exclusión:

- Intento de fraude o fraude
- Intento de apropiarse de material del examen
- Suplantación de persona
- Estado de embriaguez del concursante
- Presentarse al sitio de examen bajo los efectos de sustancias psicoactivas
- Portar armas de fuego o corto punzantes en el sitio de aplicación
- Manipular en el sitio de aplicación celulares, calculadores, audífonos o cualquier otro medio de comunicación; libros, anotaciones cuadernos.
- Impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo normal de la prueba
- Agresión verbal y/o Física al personal del sitio de aplicación y Universidad Nacional de Colombia.
- No cumplir con los protocolos de Bioseguridad estipulados por las autoridades locales.

En el caso de presentarse una de las situaciones previamente enunciadas, se levantará el acta respectiva en la cual se narran los hechos tanto por el aspirante como por el delegado de la Universidad Nacional de Colombia.

RECOMENDACIONES DE BIOSEGURIDAD

Para la aplicación de la prueba escrita se ha establecido un documento específico que contiene todas las recomendaciones de Bioseguridad que deben tener en cuenta los concursantes el día de aplicación. Este protocolo será publicado como un anexo a la presente guía de orientación al aspirante, y es de obligatorio cumplimiento en concordancia con la Resolución No. 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como por lo dispuesto en el Decreto 1168 de 2020 *“Por el cual se imparten*

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, expedido por el Ministerio del Interior. Por favor haga una lectura cuidadosa del protocolo de Bioseguridad para la aplicación de pruebas escritas.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de los resultados de la prueba de conocimientos se realizará el día **11 de Noviembre de 2020** a través las páginas web https://www.supernotariado.gov.co/concurso_curadores_2018.html, https://www.supernotariado.gov.co/concurso_curadores.html, <https://www.funcionpublica.gov.co/seleccion-de-gerentes-publicos> y el aplicativo web www.otus.unal.edu.co.

RECLAMACIONES Y RECURSOS

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la prueba de conocimientos en los **días 12 y 13 de Noviembre del año 2020** mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica amecid_fcebog@unal.edu.co, y la publicación de la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimientos se realizará el día 01 de Diciembre del año 2020.